

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, - 3 AGO. 2009

VISTO: la propuesta de convenio a celebrarse entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Corporación Nacional para el Desarrollo para la administración de los recursos que integran el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual;

CONSIDERANDO: I) que el precitado convenio tiene como finalidad la instrumentación de los mecanismos de fomento del cine y el audiovisual;

II) que el Artículo 6° numeral 4 del Decreto N° 473/008 de 6 de octubre de 2008 establece que el Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay (ICAU) podrá encomendar la administración del Fondo a una entidad debidamente habilitada según la regulación vigente, todo ello de acuerdo a las normas y orientaciones que determine el ICAU;

III) que a esos efectos se dispuso la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo de la suma de \$ 24.775.000;

IV) que el Tribunal de Cuentas ha observado el referido gasto;

V) que la citada transferencia fue realizada a efectos de una mejor administración de los recursos disponibles que integran el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual;

VI) que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se considera conveniente disponer la reiteración del gasto de referencia conforme lo establecido por el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

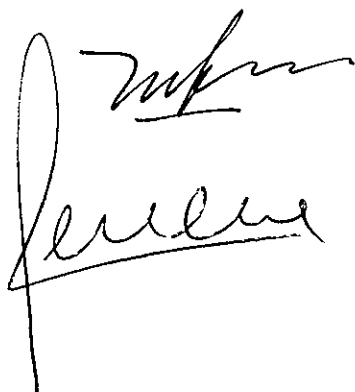
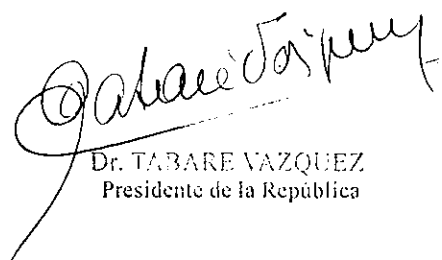
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°. Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a celebrar un convenio con la Corporación Nacional para el Desarrollo para la Administración de los recursos que integran el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, el que forma parte de la presente resolución.

2°. Autorízase la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo de la suma de \$24.775.000 (veinticuatro millones setecientos setenta y cinco mil pesos uruguayos) y reitérase el gasto correspondiente.

3°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los créditos habilitados a tales efectos en la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" del Ministerio de Educación y Cultura.

4°. Comuníquese a la División Programación y Gestión Financiera, al Instituto de Cine y el Audiovisual del Uruguay, a la Corporación Nacional para el Desarrollo y pase a la Dirección Nacional de Cultura a sus efectos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by several cursive letters.A handwritten signature in black ink, reading 'Tabaré Vázquez' in a cursive script.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República